

PROCEDIMIENTO: 206 SANCIONES ASOCIADAS A LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

OBJETIVO:

Aplicar las sanciones que correspondan cuando los servidores públicos incurran en faltas injustificadas de puntualidad y asistencia.

NORMAS:

20301/206-01

- Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en faltas injustificadas de puntualidad a que se refiere la norma 20301/204-04 serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

a) Para servidores públicos con horario continuo:

FALTAS DE PUNTUALIDAD

SANCIÓN

Una falta de puntualidad
 Dos faltas de puntualidad
 Tres faltas de puntualidad
 Cuatro faltas de puntualidad
 Cinco faltas de puntualidad
 Seis faltas de puntualidad
 Siete faltas de puntualidad

Llamada de atención verbal.
 Severa llamada de atención escrita.
 Amonestación escrita.
 Suspensión de un día sin goce de sueldo.
 Suspensión de dos días sin goce de sueldo.
 Suspensión de tres días sin goce de sueldo.
 Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo.

b) Para servidores públicos con horario discontinuo:

**FALTAS DE PUNTUALIDAD
 EN EL MES CALENDARIO**

SANCIÓN

Dos faltas de puntualidad
 Tres o cuatro faltas de puntualidad
 Cinco o seis faltas de puntualidad
 Siete u ocho faltas de puntualidad

 Nueve o diez faltas de puntualidad
 Once o doce faltas de puntualidad
 Trece o catorce faltas de puntualidad

Llamada de atención verbal.
 Severa llamada de atención escrita.
 Amonestación escrita.
 Suspensión de medio día (4.5 horas) sin goce de sueldo.
 Suspensión de dos días sin goce de sueldo.
 Suspensión de tres días sin goce de sueldo.
 Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo.

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes calendario; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente.

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/206-01
NOVIEMBRE DE 1998	AGOSTO DE 2014	SUSTITUYE A:	III/206-01

20301/206-02

- Los servidores públicos que incurran en el transcurso de un mes calendario en inasistencias injustificadas a que se refiere la norma 20301/204-05, serán sancionados de acuerdo a lo siguiente:

a) Para servidores públicos que laboran horario continuo:

INASISTENCIA	SANCIÓN
Una inasistencia	Amonestación escrita.
Dos inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo.
Tres inasistencias	Suspensión de ocho días sin goce de sueldo.
Más de tres (ver norma 20301/206-03)	

b) Para servidores públicos que trabajan horario discontinuo; cuando la falta injustificada de asistencia abarque toda la jornada laboral:

INASISTENCIA	SANCIÓN
Una inasistencia	Amonestación escrita.
Dos inasistencias	Suspensión de dos días sin goce de sueldo.
Tres inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo.

c) Para servidores públicos que laboran horario discontinuo, cuando la falta injustificada de asistencia se registra sólo en la segunda fracción de la jornada laboral:

INASISTENCIA	SANCIÓN
Una inasistencia	Amonestación escrita.
Dos inasistencias	Suspensión de medio día (4.5 horas) sin goce de sueldo.
Tres inasistencias	Suspensión de un día sin goce de sueldo.
Cuatro inasistencias	Suspensión de dos días sin goce de sueldo.
Cinco inasistencias	Suspensión de tres días sin goce de sueldo.
Seis inasistencias	Suspensión de seis días sin goce de sueldo.
Siete inasistencias	Suspensión de ocho días sin goce de sueldo.

Nota: Las faltas no son acumulativas de uno a otro mes; una vez sancionadas las faltas cometidas en el mes calendario no podrán considerarse para el siguiente.

20301/206-03

- Cuando en un lapso de treinta días, corresponda o no al mes calendario, el servidor público incurra en cuatro o más faltas injustificadas de asistencia, tratándose de jornadas laborales continuas o bien en ocho faltas injustificadas en jornada discontinua, corresponderá aplicar la causal de rescisión de la relación laboral, establecida en el artículo 93 fracción IV de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo como antecedente el Acta Circunstanciada por Faltas Injustificadas al Trabajo y Aviso de Rescisión (Formatos [20301/NP-61/14](#) y [20301/NP-78/14](#)). En estos casos no se deberán aplicar las sanciones contempladas en la norma anterior.

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/206-02
NOVIEMBRE DE 1998	AGOSTO DE 2014	SUSTITUYE A:	III/206-02

20301/206-04

- Las sanciones antes señaladas deberán aplicarse en todos los casos, antes de que transcurra un mes calendario contado a partir del día siguiente en que se cometió la primera falta y no mayor al plazo de prescripción que marca la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 180 fracción II, inciso d) (Reforma del 14 de agosto de 2009).

20301/206-05

- Las sanciones por puntualidad y asistencia aparecerán en el cheque de nómina o bien en el comprobante de percepciones y deducciones bajo la clave 5451 "Sanciones por impuntualidad e inasistencia".

20301/206-06

- En ningún caso, el servidor público a quien se le aplique una sanción de suspensión sin goce de sueldo, podrá prestar sus servicios durante los días en que esté suspendido.

20301/206-07

- En ningún caso se podrán aplicar sanciones que, sumadas sean superiores a ocho días de suspensión, en un mes calendario.

20301/206-08

- Todo servidor público tiene derecho a ser escuchado, antes de que la sanción por falta de puntualidad o falta de asistencia le sea aplicada.

20301/206-09

- Los servidores públicos exentos de la obligación de registrar su puntualidad y asistencia, podrán ser sancionados por faltas a ellas, cuando así lo consideren sus superiores inmediatos, en el marco de esta normatividad.

20301/206-10

- Es responsabilidad de los coordinadores administrativos o equivalentes de las dependencias, elaborar el formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" ([20301/NP-59/04/A](#)) a los servidores públicos que incurrieron en acumulación de faltas de puntualidad o de asistencia no justificadas y remitirlo al superior inmediato del servidor público.

20301/206-11

- Es responsabilidad del superior inmediato del servidor público, la entrega a este último del formato "Aviso de Sanción por Faltas de Puntualidad y Asistencia" ([20301/NP-59/04/A](#)) cuando el servidor público se haga acreedor a la misma.

ELABORA

AUTORIZA

Vo. Bo.

Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta
Director General de Personal

Lic. Mario Alberto Quezada Aranda
Subsecretario de Administración

C. Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario General del SUTEYM

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/206-03
NOVIEMBRE DE 1998	AGOSTO DE 2014	SUSTITUYE A:	III/206-03